

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 25 de mayo y 1 de junio de 2021. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2327

Santiago de Cali, diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00189 00
Demandante	GIOMARLY VICTORIA LONDOÑO
Demandado	FABILU S.A.S. y CLINICA COLOMBIA ES

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que la señora **GIOMARLY VICTORIA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.002.941, instauró Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia en contra de las sociedades **FABILU S.A.S. y CLINICA COLOMBIA ES**

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 25 de mayo y 1 de junio de 2021, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Razón ésta por la que, acorde a lo instituido en el artículo 145 del C.P.L., se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por ese motivo, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora **GIOMARLY VICTORIA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.002.941, en contra de las sociedades **FABILU S.A.S. y CLINICA COLOMBIA ES**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

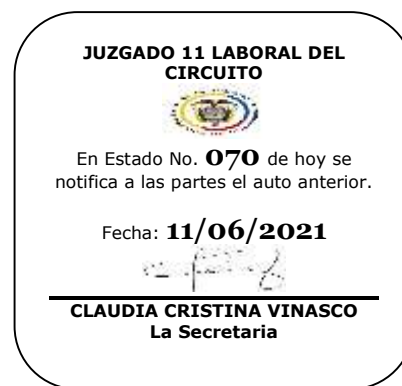
SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ



Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3de7ae9f813a1b965b7698ced804e17055e1ef5fa9ecd2cd79becebec9d922b
e

Documento generado en 10/06/2021 11:21:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>